



RAD: 2009-00695 – PROCESO ORDINARIO LABORAL de YADIRA DEL CARMEN PALLARES CRUZCO contra el INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES, hoy ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

Señora Jueza: informo a usted que procedo a liquidar las costas a cargo de INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES, hoy ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES en este asunto, en virtud de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del C.G. del P., así:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho 1ª Instancia (10 S.M.L.M.V.)	9.085.260.00
Agencias en derecho 2ª Instancia (1 S.M.L.M.V.)	566.700.00
Agencias en derecho casación	8.480.000.00
Gastos en la secretaría	0.00
Total Costas	18.131.960.00

Barranquilla, veintinueve (29) de noviembre de 2021.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



RADICACIÓN ÚNICA: 08001310500920090096500
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: YADIRA DEL CARMEN PALLARES CRUZCO
DEMANDADO: INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES, hoy
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES

Barranquilla, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Leída y verificada la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado, se advierte que esta se ajusta a lo dispuesto en los artículos 361 a 366 del C.G.P.

Además, responde a lo ordenado en la sentencia SL4074 del 7 de octubre de 2020 proferida por la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, el auto de fecha 15 de octubre de 2021 proferido por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla y el proveído del 4 de noviembre del año en curso, emitido por este Despacho, en el que se fijó la suma de \$9.085.260, correspondiente a diez (10) S.M.L.M.V., a cargo de INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES, hoy ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y a favor del actor.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por la señora YADIRA DEL CARMEN PALLARES CRUZCO contra INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES, hoy ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Amalia Rondón B.

AMALIA RONDÓN BOHÓRQUEZ
Jueza